



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 5689/2026, de 14 de agosto

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche (Sevilla).

Por Resolución 5689/2026 de 14 de agosto, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche (Sevilla), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Ayuntamiento de Casariche para la financiación de actuaciones necesarias para el mantenimiento de sus infraestructuras, que permitan una mayor calidad en la movilidad de su ciudadanía. En concreto, constituye el objeto de la presente subvención la contratación de las obras necesarias para la mejora del puente de la “Fuente Arriba” o “Pasadilla”, sobre el río Yeguas (Casariche) que permita su reapertura al uso público, incluyendo de manera positiva en una mayor calidad en la movilidad de su ciudadanía. La solución proyectada consistirá en realizar una intervención bajo la cimentación para su refuerzo mediante micropilotes IRS que se ejecutarán desde el interior del estribo, y que se enceparán con viga de hormigón armado dispuesta sobre la cimentación. Esta solución tiene la ventaja de independizar la estabilidad de la estructura del comportamiento del cauce, ya que la pantalla de micropilotes evitará el descalce de la cimentación. Dichas actuaciones indicadas, se ajustarán estrictamente a las

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prescripciones técnicas definidas en el proyecto técnico que ha de regir el presente expediente de contratación.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 41 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación y finalmente por Resolución núm.3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa en especie señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 41 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Casariche de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Casariche, de fecha 15 de mayo de 2026, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, toda vez que se pretende llevar a cabo la mejora del puente de la "Fuente Arriba" o "Pasadilla", sobre el río Yeguas mediante el refuerzo de los micropilotes con el objetivo de independizar la estabilidad de la estructura del comportamiento del cauce, ya que la pantalla de micropilotes eviatará el descalce de la cimentación.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Casariche se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 17 de julio de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 4 de agosto de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Casariche, con NIF. P4102600F, subvención directa nominativa en especie, consistente en las inversiones necesarias para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche(Sevilla), así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQlSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQlSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO.- Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche(Sevilla), así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO.- La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D.)

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de
Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

